

Taller de Reparaciones

Contrato No. 2.-

Sección Albañilería

El que suscribe Teofilo Noles Romero, residente en la localidad,

se compromete con los señores LARCO HERRERA HERMANOS para ejecutar la siguiente obra:

Imp. Jacobs, Trujillo

DESCRIPCION VALOR

Departamento para Salón de la Hermandad.-

Gasotear, enjarrar enlucido a plomo, calzar las paredes nivelar, y dar una inclinación al piso del solar de 1/2" hacia la puerta, en el piso de baldosas que será de 0.50 x 0.50 con junta de expansión. Abrir 2 ventanas una que dá a la verja de la Capilla Chiclin y otra al corral de la casa para los efectos de luz. Cada ventana será de 2.20 x 1.40 Metros.

Colocar techo de Eternit corrugado al referido solar con una inclinación de 17.6 centímetros por metro cuando menos, con ventiladores cada 7 metros y ventanas para luz cada 3.50 metros o sea entre cada ventilador. Todo el techo estará sostenido por alfordillas p.o. de 6 x 2-1/2" ya cepilladas y equidistantes cada 5 pies. El Eternit estará colocado sobre cuarteronía de 3" x 2" y dos cuarterones para cada pieza de Eternit en los extremos, para planchas de 4 pies.-

Precios:

Por metro cuadrado terrajeo, encintado poniendo puntos preparando barro y colocando andamios	0.80
Por M2. enlucido con mezcla	0.80
" " Nivelado del terreno	0.20
" " Piso de baldosas no menores de 2"	4.00
" " Techo colocando planchas de cuarteronía	2.00
" " Roturas para ventanas	1.00
" L. de aler	1.00
" Colocac etrolando las puntas	5.00
" Colgar	5.00
" Ml. Zócalo de 0.30 metros de alto	1.00
" Millar de adobes asentados	5.00
Otros trabajos según tarifa.-	

La firma de este contrato significa la aceptación de él en todas sus partes, según las condiciones especificadas a la vuelta.

Conforme

Vo. Bo.

El Contratista

Término de entrega de la obra:

3 Meses después de firmado el pte contrato.-

F. 1

Ada. Chiclin, de 28 Diciembre de 1946

AA- HCH-1.4
Cv. 13
Do. 223
Fs. 1



CONDICIONES

- 1º.—Las obras deben quedar terminadas de acuerdo con los planos, croquis, muestras o instrucciones recibidas. Los defectos que se encontraren serán subsanados por el autor de la obra mal hecha, sin cuyo requisito no será admitida.
- 2º.—La Compañía entregará los materiales en lugar inmediato a la obra y desde entonces quedan a cargo del contratista, quien se hace responsable de las pérdidas originadas por sustracciones o mala aplicación.
- 3º.—Los términos de entrega obligatorios de los materiales son los siguientes:
 - a).—Para trabajos dentro del taller y Cercado . . . 3 días.
 - b).— " " en el Campo y Pozos 10 "
 - c).— " " en Salamanca y lugares apartados 20 "Verificado este término el contratista formulará su reclamo, expresando si ha sufrido perjuicio por la demora de los materiales. Esclarecido y comprobado, se indemnizará en forma justa.
- 4º.—No debe iniciarse una obra hasta no tener acumulados los materiales precisos, salvo orden escrita y acuerdo del señor Jefe de Taller.
- 5º.—El contratista está obligado a laborar todos los días, según horario normal, y a sujetarse al reglamento general del taller en todos sus actos de trabajo.
- 6º.—En caso de abandono de una obra, o ausencia sin aviso, mayor de 8 días, se procederá a hacer terminar la obra por otra persona; anulándose el contrato original y haciendo responsable al firmante de los perjuicios derivados del abandono del trabajo.
- 7º.—Las obras de carpintería, de muebles, puertas, etc., deben ejecutarse con madera seca; los muebles se entregarán charolados.
- 8º.—Todo detalle de las obras en ejecución, no expresado en la orden original, croquis o muestra, debe consultarse bajo responsabilidad por errores que se cometieren por omitir este requisito.
- 9º.—Las pérdidas de materiales por todos conceptos, serán cobradas al contratista cuando no pueda justificarlas.
- 10º.—Los adelantos a cuenta de obras no terminadas, no pueden pasar de dos terceras partes del importe total de la obra, en ningún caso.
- 11º.—A los señores empleados que trabajen por contrato, se les descontará el importe del sueldo más el recargo vigente a la fecha de firma del contrato, dejando constancia en el mismo.
- 12º.—Los contratos son intransferibles y deben ejecutarse por el firmante, salvo que su magnitud le obligue a tomar ayudantes; a quienes abonará salario en proporción equitativa del valor contratado.

